



## **JUNTA DE SUBASTAS**

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# **RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL**

## **Aviso de Rechazo Global de la Subasta Formal Núm. 23J-12725 PARA ADQUIRIR MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE BOYAS PARA EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 18 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante “ASG”), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-12725 para adquirir materiales para la instalación y el mantenimiento de boyas para el Departamento de Recursos Naturales del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “DRNA”).

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-12725, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el 19 de mayo de 2023, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

### **I. Trámite Procesal**

El 20 de abril de 2023, a las 3:00 pm se realizó la reunión pre-subasta de manera virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron cuatro (4) licitadores. Ese día, culminada la reunión se envió a los licitadores una notificación con imágenes y diagramas del tipo de boya que se requería.

El 24 de abril de 2023, se envió una segunda notificación, respondiendo a las preguntas de los licitadores.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Oficina de la Junta de Subastas, así como electrónicamente, en o antes del 11 de mayo de 2023, a las 10:00 am. El Acto de Apertura se efectuó ese mismo día a las 3:00 p.m.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido tres (3) ofertas, presentadas por:

1. **La Caja de las Herramientas**
2. **Xperts LLC**
3. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y el DRNA procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. Tanto el DRNA, como el Área de Adquisiciones de la ASG sometieron sus recomendaciones para el análisis y evaluación el 19 de mayo de 2023.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas.

## II. Evaluación de Oferta.

Las ofertas recibidas fueron evaluadas de forma integrada, conforme al Pliego de la Subasta, tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) término de entrega; y (5) si representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Las especificaciones fueron provistas por el DRNA.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por quince por ciento (15%) del total de la oferta; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; y (5) Certificado del RUL. Además, se requirió que los productos ofertados cumplieran con el Build America Buy America Act, y que los licitadores estuviesen registrados en el *System for Awards Management (SAM)*.

Evaluadas las propuestas, esta Junta determina rechazar las ofertas recibidas.

## III. Rechazo de Ofertas.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución, la Junta de Subastas concluye que no puede adjudicar la “buena pro” a ninguno de los licitadores, por las razones que a continuación se discuten.

En el caso de las ofertas de **La Caja de las Herramientas y Xperts LLC**, ambas sobrepasan el presupuesto disponible. Estas fueron por **\$271,324.75** y **\$ 397,037.04**, respectivamente. Mientras que en el caso de **Taluna Corp.**, aunque la oferta de **\$193,401.68** pudiera parecer aceptable en precio, este precio solo cubre 15 de las 19 partidas, ya que en 4 de ellas no ofertaron. Además de las 15 partidas, 2 de ellas con procedencia de “extranjero/Asia”, según la tabla. Habiéndose dispuesto que se requería cumplir con el Build America Buy America Act, y que, por otro lado, se advirtió a preguntas en la reunión pre subasta que el propósito era adjudicar a un solo licitador las 19 partidas, nos vemos en la obligación de rechazar esta oferta también.

Así las cosas, esta Junta determina acoger las recomendaciones del DRNA y del Área de Adquisiciones, y emitir un Rechazo y realizar las gestiones para iniciar un nuevo proceso.

#### **IV. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Silva Torres. La miembro asociada Toro Chiqués no participó en la votación.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta Resolución podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta Resolución presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro*, si alguno, en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la

parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar los procedimientos de la Subasta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de una propuesta impugnada.

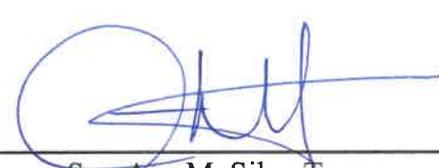


---

Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado

---

Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



---

Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 22 de mayo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de esta Resolución a:

1. **La Caja de las Herramientas**  
[victor@fuerzaindustrial.com](mailto:victor@fuerzaindustrial.com)
2. **Xperts LLC**  
[alberto@xpertsinc.com](mailto:alberto@xpertsinc.com)
3. **Taluna Corp.**  
[taluna@talunacorp.com](mailto:taluna@talunacorp.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

